ANEXO I MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN EN LA UNED

INTRODUCCIÓN

El Comité de Enlace de las distintas Conferencias Nacionales de Rectores o Presidentes de Universidad de los países europeos (en España, el Consejo de Universidades), decidió en su momento apoyar la concesión, por parte de las Universidades, de una mención de "Doctorado Europeo" a las tesis que reuniesen ciertos requisitos. De esta manera, la responsabilidad y la capacidad de conceder esta mención compete de manera singular a cada Universidad. Por ello, y teniendo en cuenta que esta mención puede ser considerada como un valor añadido de calidad de una determinada tesis, la Comisión de Doctorado e Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en su sesión de 6 de julio de 1998, propone la creación en nuestra Universidad de la mención ya citada, que se trata de una acreditación que se concede además del título de Doctor que otorga la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Esta mención específica de "Doctorado Europeo" no tiene relación ni correspondencia con el *Suplemento Europeo al Título* (documento expedido por las Universidades, a solicitud de los interesados, que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial, con la información unificada, personalizada para cada título, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior) cuya expedición se regula en el RD 1044/2003, de 1 de agosto (publicado en el BOE núm. 218 del jueves 11 de septiembre de 2003).

REGLAMENTACIÓN

Primero.- Requisitos para obtener la mención "Doctor Europeus"

Podrá obtenerse la mención de Doctorado Europeo siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) que el doctorando haya realizado una estancia, durante su etapa de formación en el programa oficial de Doctorado o Posgrado, en una institución de enseñanza superior de otro <u>Estado europeo</u> diferente a España, de, al menos, tres meses de duración, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con su tesis doctoral,
- b) que parte de la tesis doctoral (al menos el resumen y las conclusiones) se redacte y presente en alguna de las <u>lenguas oficiales de la Unión Europea</u> distinta a alguna de las lenguas oficiales en España,
- c) que la tesis haya sido informada, favorablemente, por un mínimo de dos expertos pertenecientes a instituciones de educación superior o de investigación de **Estados miembros de la Unión Europea** distintos de España,
- d) que, al menos, un experto con el grado de doctor y perteneciente a alguna institución de educación superior o de investigación de un <u>Estado miembro de la Unión Europea</u>, distinto de España, y diferente a los mencionados en el párrafo anterior, forme parte del Tribunal evaluador de la tesis,

Segundo.- Tramitación académico-administrativa para obtener la mención de Doctorado Europeo

- 1.- Aquellos alumnos de Tercer Ciclo interesados en obtener la mención de Doctorado Europeo, deberán entregar, cuando vayan a tramitar la presentación y depósito de la tesis doctoral, en el Negociado de Alumnos de Doctorado de su Facultad o Escuela, la siguiente documentación:
 - a) un escrito original, del interesado, solicitando que le sea concedida la mención de Doctorado Europeo;
 - b) un certificado original, expedido por el centro receptor, que acredite la realización de la estancia exigida en los requisitos generales;
 - c) los originales de los informes favorables sobre la tesis emitidos por dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o de investigación de algún Estado miembro de la Unión Europea distinto de España;
 - d) el resumen, y las conclusiones, de la tesis doctoral en una de las <u>lenguas oficiales</u> <u>de la Unión Europea</u> distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.
- 2.- La Comisión de Doctorado del Departamento correspondiente, una vez revisada la documentación anterior, remitirá los informes y certificados junto con el resto de la documentación exigida en la tramitación ordinaria de presentación y depósito de tesis -, así como la propuesta de tribunal (en la que figure, al menos, un miembro perteneciente a alguna institución de educación superior o de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España y velando por que al menos una parte del mismo posea la competencia lingüística adecuada), al Vicerrectorado de Investigación (Sección de Gestión de Doctorado) para la aprobación y autorización por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.
- 3.- En los casos en que la Comisión de Investigación y Doctorado autorice la tramitación de la mención de Doctorado Europeo, se remitirá al Secretario del Tribunal una certificación firmada por el Secretario de la Comisión.
- 4.- Realizada la lectura de la tesis doctoral, el Secretario del Tribunal certificará que:
 - a) el Tribunal ha sido constituido con, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o de investigación de un **Estado miembro de la Unión Europea** distinto de España, con el grado de doctor,
 - b) la exposición de la tesis Doctoral fue realizada, parcialmente, en una <u>lengua oficial</u> <u>de la Unión Europea</u> distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

Tercero.- Acreditación del Doctorado Europeo

1.- La mención de Doctorado Europeo podrá reflejarse en las certificaciones académicas personales, y en el certificado del pago de los derechos para la expedición del título, de la siguiente manera: "El titular del presente certificado ha obtenido el Grado de Doctor y además la mención de Doctor Europeo".

- 2.- Los doctorandos que hubieran finalizado los Programas de Doctorado, regulados por el RD 778/1998, podrán obtener, simultáneamente a la entrega del Título de Doctor, un Diploma expedido por el Rector que reflejará la condición de "Doctor Europeo". Mediante instrucciones de la Secretaría General se regularán los requisitos formales para la expedición del registro de los diplomas de Doctor Europeo.
- 3.- A los doctorandos que hubieran realizado los Programas de Posgrado, regulados por el RD 56/2005, se les podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención "Doctor Europeus".